



Asamblea General

Distr. general
13 de agosto de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 32 del programa provisional*

**Informe del Comité Especial encargado de investigar
las prácticas israelíes que afecten a los derechos
humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes
de los territorios ocupados**

Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el 40° informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, presentado de conformidad con la resolución 62/106 de la Asamblea General.

* A/63/150 y Corr.1.



Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

Resumen

El Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados está integrado por tres Estados Miembros: Sri Lanka (Presidencia), Malasia y el Senegal.

El presente es el 40º informe a la Asamblea General y refleja lo esencial de la información recogida durante la misión efectuada por el Comité Especial a Egipto, Jordania y la República Árabe Siria del 23 de junio al 5 de julio de 2008. En los tres países el Comité Especial se entrevistó con 33 testigos que representaban a organizaciones no gubernamentales palestinas de los territorios ocupados y a organizaciones no gubernamentales israelíes, y con personas de la República Árabe Siria.

En la sección V del informe se proporciona información sobre la situación en materia de derechos humanos en los territorios ocupados, y en la sección VI se examinan las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de los ciudadanos árabes sirios en el Golán sirio ocupado. En la sección VII se presentan las conclusiones y recomendaciones del Comité Especial a la Asamblea General.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	4
II. Mandato.....	4
III. Actividades del Comité Especial.....	5
IV. Últimos acontecimientos.....	6
V. Situación en materia de derechos humanos en el territorio palestino ocupado.....	8
A. Derecho a la libre determinación.....	11
B. Derecho a la libertad de circulación y a la libertad de elegir el lugar de residencia...	15
C. Derecho a un nivel de vida adecuado, incluidas una alimentación, ropa y vivienda adecuadas.....	18
D. Derecho al trabajo y derecho a unas condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo.....	21
E. Derecho a la salud.....	22
F. Derecho a la educación.....	23
G. Derecho a la vida.....	24
H. Derecho a la libertad y a la seguridad personales.....	25
VI. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado.....	27
A. Un legado del pasado.....	27
B. Empeoramiento de la situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado..	28
VII. Conclusiones y recomendaciones.....	32
A. Conclusiones.....	32
B. Recomendaciones.....	33

I. Introducción

1. El Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados fue establecido en 1968 por la Asamblea General en su resolución 2443 (XXIII). Está integrado por tres Estados Miembros: Sri Lanka (representado por el Representante Permanente de Sri Lanka ante las Naciones Unidas, Sr. Embajador Prasad Kariyawasam, que desempeña funciones de Presidente), Malasia (representado por el Representante Permanente Adjunto de Malasia ante las Naciones Unidas, Sr. Zainol Zainuddin) y el Senegal (representado por el Representante Permanente del Senegal ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Sr. Embajador Babacar Carlos Mbaye). El Comité Especial da cuenta de su labor al Secretario General. Los informes del Comité se examinan en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) de la Asamblea General.

II. Mandato

2. El mandato del Comité Especial, previsto en la resolución 2443 (XXIII) y resoluciones subsiguientes de la Asamblea General, consiste en investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados. Se considera que los territorios ocupados son los que permanecen bajo ocupación israelí, a saber, el Golán sirio ocupado, el territorio palestino ocupado, que comprende la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, y la Franja de Gaza. Las personas amparadas por la resolución 2443 (XXIII), que constituyen el objeto de las investigaciones del Comité Especial, son la población civil que reside en las zonas ocupadas a raíz de las hostilidades de junio de 1967 y las personas que residían en las zonas ocupadas pero que las abandonaron como consecuencia de las hostilidades.

3. El Consejo de Seguridad, en su resolución 237 (1967), califica los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados como “derechos humanos esenciales e inalienables”; esos derechos tienen también fundamento jurídico en la protección que ofrece el derecho internacional, en particular en circunstancias tales como la ocupación militar y, en el caso de los prisioneros de guerra, la captura. La Asamblea General, en su resolución 3005 (XXVII), pidió al Comité Especial que investigara también las denuncias de explotación y saqueo de los recursos de los territorios ocupados, el pillaje del patrimonio arqueológico y cultural y la obstaculización de la libertad de culto en sus lugares sagrados.

4. Las “políticas” y “prácticas” que afectan a los derechos humanos y entran dentro del ámbito de la investigación del Comité Especial se refieren, en el caso de las políticas, a cualquier modo de proceder adoptado y seguido deliberadamente por el Gobierno de Israel de acuerdo con una intención declarada o no; en tanto que las prácticas se refieren a las medidas que, se tomen o no en aplicación de una política, reflejan una pauta de comportamiento de las autoridades israelíes respecto de la población civil de las zonas ocupadas.

5. El Comité Especial basa su labor en las normas y obligaciones relativas a los derechos humanos consagradas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y

Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 (el Cuarto Convenio de Ginebra), el Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra, de 12 de agosto de 1949 (el Tercer Convenio de Ginebra), la Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, de 14 de mayo de 1954, y las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907 relativas a las leyes y costumbres de la guerra terrestre. El Comité Especial se basa también en las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Derechos Humanos relacionadas con la situación de la población civil en los territorios ocupados.

6. La Asamblea General, en su resolución 62/106, pidió al Comité Especial que, hasta que se pusiera fin totalmente a la ocupación israelí, siguiera investigando las políticas y prácticas israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, en particular las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y que celebrara consultas, según procediera, con el Comité Internacional de la Cruz Roja, de conformidad con su reglamento, para velar por que se salvaguardaran el bienestar y los derechos humanos de los pueblos de los territorios ocupados y que presentara un informe al Secretario tan pronto como fuera posible y posteriormente cada vez que fuera necesario. La Asamblea General pidió también al Comité Especial que siguiera investigando el trato de los miles de presos y detenidos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967.

III. Actividades del Comité Especial

Misión sobre el terreno del Comité Especial al Oriente Medio

7. En preparación de su misión sobre el terreno al Oriente Medio, el Comité Especial envió una carta de fecha 22 de abril de 2008 al Representante Permanente de Israel ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra en la que solicitaba pleno acceso a los territorios ocupados con el fin de cumplir las responsabilidades encomendadas por la Asamblea General en su resolución 62/106. El Comité Especial no obtuvo respuesta de las autoridades israelíes.

8. El Comité Especial, que no ha podido visitar los territorios ocupados desde que fue establecido en 1968, volvió a realizar una misión sobre el terreno con objeto de cumplir las tareas que le había encomendado la Asamblea General. Visitó Egipto del 23 al 27 de junio de 2008, Jordania del 27 de junio al 1º de julio de 2008 y la República Árabe Siria del 1º al 5 de julio de 2008, donde escuchó el testimonio de 33 testigos acerca de la situación de los derechos humanos en los territorios ocupados.

9. El Comité Especial expresa su agradecimiento a las oficinas de los coordinadores residentes de las Naciones Unidas en Egipto, Jordania y la República Árabe Siria por la valiosa asistencia que le prestaron en la preparación de las visitas a esos países y durante las mismas.

10. El Comité Especial agradeció mucho haber podido reunirse con representantes de las autoridades y otras entidades de Egipto, Jordania y la República Árabe Siria. En El Cairo, se reunió con el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, Sr. Ahmed Aboul Gheit; el Ministro Auxiliar de Relaciones Exteriores para Relaciones Multilaterales, Sra. Embajadora Naela Gabr; el Subsecretario General para la Cuestión de Palestina y los Territorios Árabes Ocupados de la Liga de los Estados Árabes, Sr. Mohamed Sobieh, y el Subsecretario General y Director de Asuntos Políticos de la Liga de los Estados Árabes, Sr. Ahmed Bin Hilli. También se reunió con el Vicepresidente del Consejo Nacional Egipcio de Derechos Humanos, Sr. Kamal Aboul Magd, su Secretario General, Sr. Mokhless Kotb, y el Sr. Mohamed Fayek. En Ammán, el Comité Especial se reunió con el Secretario General del Ministro de Relaciones Exteriores de Jordania, Sr. Embajador Omar Rifai.

11. En Damasco, el Comité se reunió con el Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria, Sr. Fayssal Mekdad, el Jefe del Departamento de Organizaciones Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Sr. Milad Atteyyeh, y el Gobernador de la provincia de Quneitra, Sr. Nawaf al-Sheikh. En la República Árabe Siria, el Comité visitó la ciudad de Quneitra. El Comité también se entrevistó con funcionarios de las Naciones Unidas en los tres países y celebró conferencias de prensa en El Cairo, Ammán y Damasco.

12. El presente informe, el 40º del Comité Especial, se presenta de conformidad con la resolución 62/106 de la Asamblea General.

IV. Últimos acontecimientos

13. La política de aislamiento y sanciones aplicada en Gaza, después de que Hamas se hiciera con el control de la Franja en junio de 2007, y la consiguiente reducción del suministro de combustible y electricidad como consecuencia de la declaración de Gaza como “territorio hostil” por parte de Israel el 19 de septiembre de 2007 han dado lugar a un empeoramiento creciente de la crisis humanitaria, que no sólo aumenta la dependencia de la asistencia humanitaria en el futuro inmediato sino que también crea un entorno de destrucción física y traumas psicológicos que privarán a los palestinos del disfrute de los derechos humanos durante generaciones. El asedio y el endurecimiento del cierre de la frontera, que reducen la circulación de personas y de la mayoría de mercancías, salvo las importaciones de los suministros más básicos de carácter humanitario, constituyen un castigo colectivo que infringe el artículo 33 del Cuarto Convenio de Ginebra.

14. La cesación del fuego que entró en vigor el 19 de junio de 2008 dio lugar a cierto optimismo para pensar que, tras un año de fuertes restricciones, se podrían introducir combustible y otros productos básicos en la Franja de Gaza. Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, se registró un pequeño aumento en la importación de combustible y mercancías aunque las importaciones continuaban siendo principalmente alimentos básicos, manteniéndose la escasez de materias primas y suministros. Un mes después de la cesación del fuego, no se ha registrado ninguna mejora significativa de la situación humanitaria en la Franja de Gaza.

15. La conferencia de Anápolis del 27 de noviembre de 2007 dio un nuevo impulso a las negociaciones directas entre el Presidente Abbas y el Primer Ministro Olmert. Ambas partes convinieron en trabajar continuamente para lograr una

solución biestatal para finales de 2008, compromiso que se repitió con motivo de la visita del Presidente de los Estados Unidos, Sr. George W. Bush, a Jerusalén el 9 de enero de 2008. La visita estuvo precedida por un acuerdo entre el Primer Ministro israelí y el Presidente palestino de formar equipos de negociación para ocuparse de los cinco problemas principales del conflicto: los asentamientos, Jerusalén, los refugiados, la seguridad y las fronteras. Las negociaciones han proseguido desde entonces y en la Cumbre de países mediterráneos, celebrada en París el 13 de julio de 2008, empezaron a vislumbrarse nuevos indicios políticos. La pregunta clave sigue siendo si el proceso político redundará en resultados tangibles para el disfrute de los derechos humanos del pueblo palestino. El Comité Especial recuerda que la protección de los derechos humanos es un elemento esencial para el éxito de los esfuerzos en pro de la paz. El respeto y la protección de los derechos humanos del pueblo palestino no pueden esperar y deben adoptarse medidas inmediatas para atajar las vulneraciones actuales.

16. La Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias, Sra. Asma Jahangir, visitó Israel y el territorio palestino ocupado en enero de 2008. La Relatora Especial ha subrayado su especial preocupación por el restringido acceso a los lugares sagrados y los impedimentos para rendir culto en ellos debido a un complejo sistema de permisos, visados, puestos de control y el muro. Las medidas de seguridad han de ajustarse a las obligaciones que impone al Estado el derecho internacional, entre las que cabe mencionar la libertad de creencias. Señaló que las restricciones actuales parecen ser desproporcionadas en relación con su objetivo, así como discriminatorias y arbitrarias en lo que respecta a su aplicación. Asimismo, hizo hincapié en las cuestiones de discriminación religiosa y en un problema principal que ha de abordarse inmediatamente: la necesidad de prohibir y sancionar efectivamente la incitación al odio religioso, de conformidad con el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

17. Los días 23 y 24 de enero de 2008, el Consejo de Derechos Humanos celebró su sexto período extraordinario de sesiones y aprobó la resolución S-6/1, en la que expresó grave preocupación por los repetidos ataques militares israelíes en el territorio palestino ocupado, particularmente en la Franja de Gaza ocupada, que había provocado la pérdida de vidas y lesiones entre la población civil palestina, incluidos mujeres y niños; pidió que se adoptaran urgentemente medidas internacionales para poner fin de inmediato a las graves violaciones cometidas por la Potencia ocupante, Israel, en el territorio palestino ocupado, incluidos los ataques e incursiones militares israelíes incesantes y repetidos en ese territorio y el asedio de la Franja de Gaza ocupada; exigió que la Potencia ocupante, Israel, levantara inmediatamente el asedio impuesto a la Franja de Gaza ocupada, restableciera el suministro continuado de combustible, alimentos y medicamentos y volviera a abrir los pasos fronterizos; pidió que se proporcionara protección inmediata a los civiles palestinos en el territorio palestino ocupado en cumplimiento de las normas de derechos humanos y del derecho internacional humanitario; e instó a todas las partes interesadas a que respetaran las normas de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y se abstuvieran de ejercer violencia contra la población civil.

18. De conformidad con las decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos en su sexto período extraordinario de sesiones y en su séptimo período de sesiones, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó dos informes al Consejo (A/HRC/7/76 y A/HRC/8/17). La Alta

Comisionada también presentó un informe sobre los derechos religiosos y culturales en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, al Consejo en su octavo período de sesiones, en cumplimiento de la resolución 6/19 del Consejo de Derechos Humanos (véase A/HRC/8/18). El Consejo de Derechos Humanos también aprobó la resolución 7/1, en la que condenó los ataques e incursiones militares israelíes en el territorio palestino ocupado, en particular los que se habían producido recientemente en la Franja de Gaza ocupada, y pidió que cesaran de inmediato, expresó su consternación por el bombardeo israelí de hogares palestinos, pidió asimismo que se adoptaran urgentemente medidas internacionales para poner fin a las graves violaciones cometidas por Israel y reiteró todos sus llamamientos para que se brindara protección inmediata al pueblo palestino.

19. Los días 27 y 28 de mayo de 2008 la misión investigadora de alto nivel a Beit Hanoun establecida de conformidad con la resolución S-3/1 del Consejo de Derechos Humanos, encabezada por el arzobispo Desmond Tutu, visitó la Franja de Gaza entrando a través del cruce de Rafah. Debido a la falta de cooperación de Israel, era la primera visita de la misión desde su establecimiento en noviembre de 2006, tras un ataque israelí que produjo la muerte a 19 personas, entre ellos 7 niños. En su declaración al final de la misión, el arzobispo Tutu hizo hincapié en la necesidad de fomentar la rendición de cuentas y poner fin a la cultura de impunidad. Calificó el sitio de Gaza de grave violación de los derechos humanos e instó a Israel a poner fin a esa situación. Asimismo, envió un mensaje a la comunidad internacional en el que decía “nuestro silencio y complicidad ... nos avergüenzan a todos”.

V. Situación en materia de derechos humanos en el territorio palestino ocupado

20. En el período de que se informa, la situación de los derechos humanos ha experimentado un deterioro importante en muchas zonas del territorio palestino ocupado, en particular en la Franja de Gaza. La falta de protección de la población civil y la escalada de la violencia han sido factores importantes en la situación general de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado. En el período de que se informa se registró una escalada de la violencia, caracterizada por un aumento de los ataques e incursiones militares israelíes contra la población palestina en el territorio. Las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) siguieron perpetrando ataques con cohetes y artillería, ataques aéreos e incursiones militares en Gaza y los militantes palestinos siguieron disparando cohetes Qasam desde la Franja de Gaza hacia Israel. Las restricciones a la circulación de palestinos entre la Ribera Occidental, Gaza y Jerusalén Oriental, así como en la Ribera Occidental, se intensificaron aún más. Esas medidas perjudicaron gravemente a las estructuras sociales y económicas de la Ribera Occidental y Gaza y contribuyeron a aumentar el desempleo y la pobreza, plasmándose en una mayor dependencia de la asistencia humanitaria.

21. El estrangulamiento económico en el territorio palestino ocupado se intensificó todavía más debido al régimen de control de las fronteras israelíes y a otras restricciones y obstáculos relacionados con el comercio, que se tradujeron en una mayor dependencia de la ayuda humanitaria que tuvo una repercusión directa en el disfrute de los derechos económicos y sociales. Se ha insistido en el carácter crucial

de la discriminación en el acceso al agua. Muchas de las prácticas de Israel en el territorio palestino ocupado constituyen o se han considerado un castigo colectivo prohibido por el artículo 33 del Cuarto Convenio de Ginebra.

22. Todos los cruces a la Franja de Gaza se cerraron totalmente en junio de 2007 y sólo se han abierto esporádicamente. A pesar de la cesación del fuego con Israel, las fronteras de Gaza continúan en su mayor parte cerradas. Durante el período considerado, las severas restricciones a la circulación de bienes y personas hacia y desde Gaza se tradujeron en un deterioro significativo de la situación humanitaria y de los derechos humanos en la Franja de Gaza, caracterizado por la escasez de alimentos, artículos médicos y de socorro, piezas de repuesto para servicios de salud y de saneamiento de importancia crítica, material para proyectos humanitarios y materias primas para el comercio y la industria en Gaza. La escasez de combustible y electricidad redundó en cortes de electricidad de 8 a 10 horas diarias y en problemas en el suministro de agua, el tratamiento de las aguas residuales y, en menor medida, la atención de la salud. De acuerdo con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, a finales de diciembre de 2007 el 80% de las familias dependía de la ayuda humanitaria frente al 63% registrado en 2006. La política de aislamiento y castigo colectivo ha llevado a Gaza al borde de una crisis humanitaria, además de someter a la población a continuos ataques e incursiones militares israelíes. Se calcula que el 80% de los habitantes de Gaza viven por debajo del umbral de la pobreza y dependen de la asistencia humanitaria procedente de las organizaciones internacionales.

23. Se describió la situación como consecuencia exclusiva de la acción humana y del sitio y el bloqueo. Muchas fuentes describieron a Gaza como una gran prisión. Se informó al Comité Especial de que la población de Gaza estaba muy decepcionada con la comunidad internacional porque se encontraba totalmente desamparada.

24. Mientras tanto, el trazado del muro, la constante expansión de los asentamientos, que son ilegales según el derecho internacional, los toques de queda, el régimen de cierres y los controles consiguientes han fragmentado las comunidades y han atentado gravemente contra el derecho a la libertad de circulación y contra prácticamente todos los demás derechos humanos del pueblo palestino, como el derecho a la salud, la educación y un nivel de vida adecuado, así como la vida familiar y laboral, en flagrante contravención de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario. El derecho a la libertad de circulación siguió tropezando con más de 607 obstáculos, entre ellos puestos de control vigilados, establecidos al azar o “móviles”, montículos de tierra, trincheras, cortes de carretera, barreras en las carreteras y otros tipos de obstáculos¹.

25. Durante el período que se examina, prosiguieron las incursiones militares de las fuerzas israelíes en Gaza y en toda la Ribera Occidental, que se tradujeron en un aumento de las víctimas mortales civiles como resultado del conflicto. Desde el principio del año han muerto al menos 68 niños, por lo que en 2008 han muerto más niños que durante todo el año 2007. El número de presos palestinos, incluidos mujeres y niños, detenidos por Israel continúa siendo superior a 10.000. Prosiguió la política israelí de los asesinatos selectivos de personal de seguridad y militantes palestinos, con los consiguientes muertos y heridos entre la población civil.

¹ Actualización de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios sobre los cierres, mayo de 2008 (www.ochaoph@un.org).

26. Se señalaron también a la atención del Comité Especial las repercusiones a largo plazo de las actuales políticas y prácticas israelíes que vulneran los derechos humanos del pueblo palestino. Por un lado, durante el período que se examina la Franja de Gaza quedó completamente aislada y totalmente separada de la Ribera Occidental. El cierre de Gaza ha tenido importantes repercusiones en el disfrute de los derechos económicos y sociales, ha destruido la economía y tendrá un efecto perjudicial sobre el medio ambiente; en la Ribera Occidental se han creado de facto tres entidades distintas, descritas por algunos testigos como “enclaves”, “cantones” y “bantustanes”, y la circulación y el acceso a Jerusalén Oriental se han complicado cada vez más o han llegado a ser casi imposibles para los palestinos. Se teme que las repercusiones a largo plazo en el tejido social y la destrucción de los lazos familiares y del vínculo de los palestinos con su tierra, más allá de la mera necesidad económica, repercutan significativamente en la sociedad en su conjunto, incluso en los niños palestinos, grupo muy vulnerable que en Gaza constituye la mitad de la población. El Comité Especial también escuchó testimonios que apuntaban a más de 20.000 árboles arrancados entre agosto de 2007 y junio de 2008 por Israel y a la replantación de árboles en los asentamientos o en Israel.

27. Además de testimonios acerca de las violaciones constantes y generalizadas de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, el Comité Especial escuchó testimonios relacionados con la impunidad de esas violaciones, debido a que no se ha investigado ni procesado exhaustivamente a los responsables, así como con las dificultades para recurrir jurídicamente ante los tribunales. Varios interlocutores destacaron los esfuerzos actuales por menoscabar todavía más el derecho de los palestinos a un recurso efectivo a través de una nueva propuesta legislativa que se estaba debatiendo en el Knesset. El Comité Especial hace hincapié en que esta cultura de impunidad y la falta de recursos jurídicos eficaces privan de todo sentido a los derechos humanos de los palestinos.

28. El Comité Especial estaba particularmente preocupado por los testimonios recibidos en relación con un proyecto de ley israelí (ley de responsabilidad civil (responsabilidad del Estado) (Enmienda No. 8) 5767-2007) que, según se había comunicado al Comité, el Knesset acababa de aprobar en primera lectura. El proyecto de ley impediría que los residentes del territorio palestino ocupado interpusieran demandas de esta índole contra el Estado de Israel para obtener una indemnización por los daños causados por las fuerzas de seguridad israelíes, incluso en casos en que los daños materiales o personales, como torturas, se produjeron al margen de las operaciones militares.

29. Por último, la labor de los organismos y trabajadores humanitarios de las Naciones Unidas se ha visto cada vez más obstaculizada, lo que les ha impedido desempeñar sus funciones con eficacia. Entre septiembre de 2007 y marzo de 2008 se notificaron 373 incidentes de retraso o denegación de acceso al personal humanitario de las Naciones Unidas, una cifra 50% superior a la de los seis meses anteriores. Además, los soldados israelíes han insistido cada vez más en inspeccionar los vehículos de las Naciones Unidas en los puestos de control como condición para que se les permita entrar, a pesar de que Israel firmó la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas de 1946.

A. Derecho a la libre determinación

30. El derecho a la libre determinación del pueblo palestino, derecho humano consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, es primordial para el examen de la situación general de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental. Si no se reconoce este derecho se comprometerá la posibilidad de que se respeten, protejan y cumplan plenamente los derechos del pueblo palestino. Se han continuado e intensificado las políticas y prácticas israelíes descritas en los informes anteriores del Comité Especial, poniendo en peligro la propia esencia del disfrute del derecho a la libre determinación del pueblo palestino y, por consiguiente, todos los demás derechos estipulados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los tratados fundamentales de derechos humanos.

31. La posibilidad de que emerja un Estado palestino viable ha continuado estando amenazada por las políticas y prácticas llevadas a cabo durante el período que abarca el informe, en particular la fragmentación del territorio palestino ocupado debido, entre otras cosas, a las violaciones del derecho a la libertad de circulación mediante un complejo régimen de permisos y otras medidas, la construcción del muro de separación y la continua expansión de los asentamientos. El Comité escuchó descripciones de los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén Oriental, en las que se señalaba que éstos estaban “desintegrados y desconectados”, lo que aislaba a sus habitantes en varios cantones separados entre sí, desbarataba su contigüidad territorial y afectaba a la estructura social y al carácter de la sociedad.

32. En su resolución 7/17, el Consejo de Derechos Humanos reafirmó el derecho inalienable, permanente e incondicional del pueblo palestino a la libre determinación, incluido el derecho a vivir en libertad, justicia y dignidad y a establecer un Estado contiguo soberano, independiente, democrático y viable, reafirmó también su apoyo a una solución biestatal y subrayó la necesidad de que se respetaran y preservaran la unidad, la contigüidad y la integridad territoriales de todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental.

Asentamientos

33. En el párrafo 120 de su opinión consultiva, sobre las consecuencias jurídicas derivadas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado (A/ES-10/273 y Corr.1), la Corte Internacional de Justicia llegó a la conclusión de “que los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado (incluida Jerusalén Oriental) se han establecido en contravención del derecho internacional”. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra, está prohibido el traslado de la propia población de la Potencia ocupante al territorio ocupado. El Tribunal Supremo de Israel ha evitado pronunciarse acerca de la legalidad de los asentamientos desde el comienzo de esa política en 1977. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 7/18, deploró el anuncio hecho por Israel acerca de la construcción de nuevas viviendas para colonos israelíes en Jerusalén Oriental, ya que socavaban el proceso de paz y la creación de un Estado palestino contiguo, soberano e independiente y vulneraban el derecho internacional y las promesas hechas por Israel en la Conferencia de Paz de Anápolis celebrada el 27 de noviembre de 2007; expresó su grave preocupación ante la continuación de las actividades israelíes de creación de asentamientos y las actividades conexas, en

contravención del Cuarto Convenio de Ginebra, y ante la restricción de la libertad de circulación de personas y bienes, y pidió a Israel el desmantelamiento de los asentamientos y medidas para prevenir actos de violencia de los colonos israelíes contra los civiles y los bienes palestinos.

34. Desde la conferencia de Anápolis, la Ribera Occidental ha sido testigo de un crecimiento particularmente rápido de los asentamientos. Según una fuente, se han construido más de 100 asentamientos y 58 puestos avanzados, 16 de los cuales son nuevos, y se prevé la edificación de más de 940 viviendas. En Jerusalén Oriental continúa la construcción de asentamientos y, desde diciembre de 2007, se han anunciado las licitaciones para construir 745 viviendas y se han presentado nuevos planes de construcción de más de 3.600 viviendas. Los testigos también informaron de que, en general, entre agosto de 2007 y junio de 2008 Israel presentó licitaciones y planes para la construcción de un total de 23.653 nuevas viviendas en asentamientos israelíes de la Ribera Occidental. Los asentamientos en las provincias de Jerusalén y Belén representaban el 64% de todas las viviendas (15.254 viviendas) y el 32,3%, (7.640 viviendas), respectivamente. Según los testimonios recabados, el 99% de los planes y licitaciones de nuevas viviendas presentados correspondía a asentamientos israelíes situados en la zona occidental de segregación, que se considera predestinada a anexionarse a Israel cuando finalice la construcción del muro de separación.

35. Después de que Israel anunciara los planes de construcción de 1.300 nuevas viviendas en Jerusalén Oriental a principios de junio de 2008, el Secretario General expresó su profunda preocupación por esa situación, haciendo hincapié en que la continua construcción de viviendas en asentamientos del territorio palestino ocupado era contraria al derecho internacional y a los compromisos contraídos por Israel en el marco de la Hoja de Ruta y el proceso de Anápolis. Instó a Israel a paralizar todas las actividades, incluido el crecimiento natural, y a desmantelar los puestos avanzados creados desde marzo de 2001. El Cuarteto, tras su reunión de Berlín, emitió una declaración el 24 de junio en la que reiteraba su profunda preocupación por las continuas actividades israelíes de creación de asentamientos y pidió que se detuvieran. Un mes después, el 24 de julio de 2008, el Secretario General expresó su profunda preocupación por el anuncio de la aprobación inicial, por parte del Ministerio de Defensa, de 20 unidades residenciales en el puesto militar israelí de Maskiyot, en la Ribera Occidental.

36. Según los testigos, gran parte de la política de asentamientos, especialmente en Jerusalén Oriental, está encaminada a socavar las iniciativas de paz, ya que un gran número de asentamientos impediría que Jerusalén Oriental fuera la capital de un futuro Estado palestino. Los testigos describieron la adquisición de propiedades en pleno centro de las aldeas palestinas, la limitada reacción de las fuerzas del orden público ante el aumento de la violencia de los colonos y actividades tales como excavaciones arqueológicas.

37. El Comité escuchó un testimonio detallado, con el apoyo de mapas y fotografías, sobre un proyecto de excavación en el barrio árabe de Silwan, en Jerusalén Oriental, a escasos cientos de metros de Haram Ash-Sharif/Monte del Templo. Según el testigo, los colonos comenzaron la excavación, que suscitó gran preocupación entre la población palestina y los arqueólogos. El caso está siendo dirimido actualmente por un tribunal, pero el testigo manifestó que tenía pocas esperanzas de que esa práctica consiguiera detenerse.

38. Cabe señalar que se describió a los colonos como el principal motivo de la construcción del muro de separación y de las restricciones de circulación y acceso en la Ribera Occidental, así como de la creación de una red viaria prohibida a los palestinos. El objetivo es lograr la contigüidad entre Jerusalén Oriental y los asentamientos cercanos.

Violencia de los colonos

39. Durante el período que se examina, los colonos intensificaron las agresiones a los palestinos en la Ribera Occidental. Se informó al Comité Especial de que las autoridades israelíes suelen dar poca importancia a los ataques de los colonos a los palestinos, lo que impide prevenir y detener esos ataques o procesar y responsabilizar a sus autores.

40. En un esfuerzo por aumentar la concienciación respecto de las violaciones de los derechos humanos de los palestinos a causa de la violencia de los colonos y el incumplimiento de la ley por parte de Israel, en contravención de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, las organizaciones de derechos humanos han puesto en marcha un proyecto para filmar las violaciones y concienciar acerca de la situación con la colaboración de las principales redes de noticias israelíes e internacionales.

41. El Comité Especial recibió información en la que se indicaba que se había producido un recrudecimiento constante de la violencia de los colonos desde el año 2000. La fuente informó al Comité Especial de que, en 2007, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios había documentado 76 casos de violencia de los colonos que habían causado muertos o heridos entre los palestinos, lo que representaba un aumento del 17% respecto de 2006. Según la misma fuente, entre enero y abril de 2008 la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios documentó 42 casos de palestinos muertos o heridos como consecuencia de la violencia de los colonos. Asimismo, en referencia a la resolución 1612 del Consejo de Seguridad, la fuente también destacó que entre mayo de 2007 y marzo de 2008 dos niños murieron y 31 resultaron heridos como consecuencia de los ataques de los colonos. Según los testigos, los colonos atacaron a 11 niños en 2007 y a 3 entre enero y julio de 2008. Los ataques consistieron en palizas, disparos, lanzamientos de piedras, tratos degradantes y humillantes o escaramuzas. También se informó de que los colonos sustraían las pertenencias a los niños.

Demoliciones de viviendas

42. Se informó al Comité Especial de que, desde la conferencia de Anápolis, no se habían producido cambios en la cuestión de las demoliciones de viviendas. Por el contrario, las cifras correspondientes al primer semestre de 2008 eran más elevadas que las registradas en 2007. El número de demoliciones de viviendas en 2007 fue de 78 en Jerusalén Oriental, 208 en la Ribera Occidental y 759 en Israel (en su mayoría en el Negev). En los seis primeros meses de 2008, el número de demoliciones de casas ya ascendía a 46 en Jerusalén Oriental y 135 en la Ribera Occidental.

43. El número de demoliciones en Jerusalén Oriental ha ido claramente en aumento desde 2008. Además, se informó al Comité Especial de que, si bien el número de edificios puede ser inferior, la cantidad de metros cuadrados de edificios demolidos había aumentado de forma significativa. Se pusieron de relieve las consecuencias de las órdenes de demolición que no caducan nunca y las multas por

construcción ilegal. Las enormes dificultades para obtener licencias, como la denegación de licencias a los palestinos por parte de los ayuntamientos, los obstáculos burocráticos y las tasas elevadas explicaban por qué los palestinos construían sin permisos. Si bien se aplica el mismo procedimiento a todos los solicitantes, independientemente de su procedencia, la capacidad de solicitar una licencia varía drásticamente debido a las diferencias culturales y socioeconómicas, incluso en lo que respecta a la presentación del título de propiedad de la forma utilizada en las burocracias modernas. Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios², más del 94% de las solicitudes de permisos de construcción en la Zona C, que los palestinos presentaron a las autoridades israelíes entre enero de 2000 y septiembre de 2007, fueron denegadas. Durante ese período se dictaron 5.000 órdenes de demolición y se demolieron más de 1.600 edificios palestinos. La situación actual tan sólo deja a los palestinos la opción de construir sin licencia. Asimismo se señaló que el plan general, en el que se basan las políticas de planificación urbana (y la falta de un plan maestro, que impide a los residentes solicitar una licencia), los requisitos para la concesión de licencias y la demolición de viviendas, consistía en asegurar que el porcentaje de palestinos se mantuviera en el 30% y, por lo tanto, se preservara el equilibrio demográfico.

44. El número de demoliciones en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, llegó a 129 durante el período que abarca el informe (agosto de 2007-junio de 2008), de las cuales 78 (60%) se produjeron en Jerusalén Oriental y 51 (40%) en la Ribera Occidental. Israel ha justificado por motivos de seguridad la demolición de viviendas palestinas en los territorios palestinos ocupados, aunque los testigos hicieron hincapié en que las razones principales fueron la construcción de los asentamientos, de la red viaria y del muro de separación. Los testigos también hicieron referencia a la práctica de la demolición de viviendas como medida punitiva en represalia por la rebelión contra la ocupación israelí.

45. Según ha informado la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, durante el primer trimestre de 2008 las autoridades israelíes demolieron 124 estructuras por falta de permisos. En 2007 el número de estructuras demolidas ascendió a 208. Sesenta y una de las estructuras demolidas eran viviendas y provocaron el desplazamiento de 435 palestinos, entre ellos 135 niños. Las consecuencias sufridas por los niños han sido desproporcionadas.

46. Por último, se informó al Comité Especial de que, desde 1967, se ha realizado un esfuerzo sistemático por ocultar la presencia palestina en Jerusalén Oriental y por promover la judaización de Jerusalén.

El muro de separación

47. Cuatro años después de que la Corte Internacional de Justicia emitiera una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado (A/ES-10/273 y Corr.1), en la que establecía que el trazado del muro en la Ribera Occidental y el régimen conexo de permisos y restricciones era contrario al derecho internacional, continúa la construcción del muro de separación. Aproximadamente el 57% (409 kilómetros) del trazado anunciado del muro de separación se había terminado a finales de mayo de 2008 y el 9% (66 kilómetros) estaba en obras. La construcción del resto del muro (el 34% ó

² OCHA, *Special Focus, "Lack of permit" Demolitions and Resultant Displacement in Area C*, mayo de 2008.

248 kilómetros) todavía no había empezado. La mayor parte del trazado, aproximadamente el 87%, discurre por el interior de la Ribera Occidental y Jerusalén Oriental, en lugar de seguir la línea del armisticio de 1949 (Línea Verde).

48. El muro de separación se ha descrito al Comité Especial como un símbolo de la ocupación y de opresión. En su opinión consultiva, la Corte Internacional de Justicia llegó a la conclusión de que el muro obstaculizaba gravemente el ejercicio por el pueblo palestino de su derecho a la libre determinación y, por tanto, era una infracción de la obligación de Israel de respetar ese derecho. El muro de separación, su trazado actual y el régimen conexo de controles han tenido drásticos efectos sobre los derechos humanos de los palestinos. Han provocado el aislamiento de comunidades, han obstaculizado el acceso a lugares de trabajo y servicios como la salud y la educación, han impedido que los agricultores accedan a sus tierras y recursos hídricos, lo que ha redundado en la destrucción de los medios de subsistencia y las tierras, han separado a familias y han provocado el desplazamiento interno de los palestinos. Además, las restricciones de la libertad de circulación impidieron el acceso de la población a lugares religiosos, en particular en Jerusalén.

49. Como en años anteriores, los testigos comunicaron al Comité Especial que el trazado del muro de separación está ideado para incluir tantos asentamientos y colonos israelíes y tan pocos palestinos como sea posible. El trazado del muro no se basó en consideraciones de seguridad sino que estaba diseñado para perpetuar y ampliar los asentamientos. Además, el muro de separación también estaba pensado para abarcar tierras agrícolas muy fértiles y recursos naturales palestinos.

B. Derecho a la libertad de circulación y a la libertad de elegir el lugar de residencia

Puestos de control, cortes de carretera, sistema de permisos y otros obstáculos a la circulación

50. Durante el período que se examina se produjeron nuevas vulneraciones del derecho a la libertad de circulación y a la libertad de elegir el lugar de residencia. En toda la Ribera Occidental se aplica un sistema complejo y polifacético de restricciones para obstaculizar la libertad de circulación de los palestinos. Entre los impedimentos, cabe citar los obstáculos físicos, los puestos de control, los permisos, los asentamientos, un sistema de carreteras diferente, la amenaza de la violencia y el muro de separación.

51. Los cierres aumentaron durante el período que se examina. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios informó de que los obstáculos físicos habían aumentado de 566 en septiembre de 2007 a 607 a finales de abril de 2008¹. Ese aumento neto refleja la construcción de 144 obstáculos (11 vigilados y 133 sin vigilar) y la supresión de 103 obstáculos (11 vigilados y 92 sin vigilar). El régimen interno de cierres también incluía puestos de control establecidos al azar o “móviles”, el muro de separación y medidas administrativas y legislativas que incluyen la anexión oficial del territorio a Israel, la declaración de “zonas militares cerradas”, la prohibición de utilizar carreteras, la prohibición de pasar por puestos de control por motivos de edad o sexo, las limitaciones de tiempo en la apertura de los puestos de control y los toques de queda. La aplicación suele ser aleatoria, lo

que hace que el régimen sea impredecible y el efecto sobre los derechos humanos inconmensurable.

52. Asimismo, se informó al Comité de que el anuncio del Gobierno de Israel relativo a la eliminación de los obstáculos no se había traducido en la mayoría de casos en una atenuación de las restricciones a la libertad de circulación. En el informe de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios antes mencionado se llegaba a una conclusión similar. En él se proporcionaba un análisis de la anunciada eliminación de 61 obstáculos por parte del Gobierno de Israel en abril de 2008 y también se subrayaba que las cifras no proporcionaban por sí solas un indicio de la gravedad del régimen de cierres, sino que también debía tenerse en cuenta la “calidad” de los obstáculos. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios informó de que sólo se habían eliminado 44 obstáculos y 11 nunca habían existido. De los 44, sólo 5 se consideraban importantes, por lo que el organismo concluyó que esta medida había tenido poco o ningún efecto en la Ribera Occidental en lo que respectaba a la circulación y el acceso.

53. Además de los puestos de control y otros obstáculos físicos, la circulación en los territorios palestinos ocupados y, en particular, la Ribera Occidental se ve aún más restringida por el régimen de permisos. Además de las personas afectadas por el muro de separación, los palestinos de la Ribera Occidental seguían teniendo dificultades para obtener permisos de acceso a Jerusalén Oriental y otras partes de la Ribera Occidental. Como en años anteriores, se informó al Comité Especial de que los hombres de 16 a 35 años de edad era prácticamente incapaces de abandonar las ciudades del norte de la Ribera Occidental. Además, se informó al Comité Especial de que el régimen de permisos también estaba siendo utilizado por Israel para intentar reclutar colaboradores.

54. Las puertas del muro de separación tienen un horario de apertura muy restrictivo, lo que tiene repercusiones devastadoras en la agricultura y causa penurias económicas cada vez mayores a los agricultores palestinos que poseen tierras en la “zona cerrada” del muro. Otra de las causas principales de los problemas que afectan a la agricultura es la necesidad de permisos y los obstáculos que conlleva su obtención. La mayoría de los agricultores no puede pasar la noche en sus tierras y algunos permisos son sólo estacionales, para la época de la cosecha. Muchos tienen dificultades para obtener el permiso de cultivar sus propias tierras por el endurecimiento de las condiciones para obtenerlo. Un pequeño porcentaje de agricultores (18%) que solían cultivar la tierra en la denominada zona de división antes de que finalizara la construcción del muro ha recibido permisos de “visitante”. Las múltiples denegaciones de permisos disuaden a los agricultores de volver a solicitarlos.

55. Asimismo, la libertad de circulación se ve obstruida de forma significativa por una red de carreteras en la Ribera Occidental que conecta los asentamientos entre sí y con Israel y está prohibida a los palestinos. La prohibición del acceso a los principales ejes de circulación dentro de la Ribera Occidental está repercutiendo muy negativamente en la libertad de circulación de los palestinos. Los testigos explicaron, por ejemplo, que las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) continuaban impidiendo que los automóviles con matrícula palestina utilizaran la autopista 443, principal eje de circulación este-oeste que conecta Ramallah con las aldeas palestinas situadas en dirección suroeste, convirtiéndola casi exclusivamente en una carretera israelí utilizada por colonos. A raíz de una petición presentada por seis

aldeas palestinas en contra de esta prohibición, el Tribunal Superior de Justicia de Israel dictó una decisión provisional en marzo de 2008 en la que concedía al Estado seis meses para informar sobre los progresos realizados en la construcción de una carretera alternativa para los palestinos, pero en la que no abordaba la cuestión de la legalidad de prohibir el uso de una carretera por motivos de nacionalidad. Otras carreteras señaladas por los testigos son la carretera 557 y la carretera 90.

56. Además, se registró un aumento del número y la duración de los toques de queda en el norte de la Ribera Occidental y, en general, el acceso a esa región había empeorado. Israel continuaba restringiendo el acceso de la mayoría de los palestinos a Jerusalén Oriental, el Valle del Jordán y zonas situadas entre el muro de separación y la Línea Verde. Todos los palestinos, con excepción de los titulares de documentos de identidad de Jerusalén Oriental, necesitan un permiso específico para entrar en Jerusalén Oriental. Los palestinos no residentes del Valle del Jordán necesitan un permiso para entrar en la zona, los residentes de Gaza necesitan un permiso para entrar en la Ribera Occidental y los residentes de la Ribera Occidental lo necesitan para entrar en Gaza. Se expresó una gran preocupación respecto de las limitaciones a la libertad de circulación entre la Ribera Occidental y Gaza. Se informó al Comité Especial de que los habitantes de Gaza necesitan tener permiso de Israel para vivir en la Ribera Occidental, lo que ha llegado a ser casi imposible. Los testigos hablaron de un nuevo tipo de permiso utilizado por las autoridades israelíes que impone normas todavía más estrictas a la concesión de permisos; por ejemplo, exige que los solicitantes hayan vivido en la Ribera Occidental antes de 2000, estén casados y tengan hijos en la Ribera Occidental, cuenten con el visto bueno de la policía y las autoridades militares y tengan razones humanitarias especiales. Incluso si reciben el permiso, el mando militar puede denegar la circulación de esas personas por motivos de seguridad general, por ejemplo. Asimismo, se informó al Comité Especial de que Israel, que controla el registro de la población, se ha negado desde el año 2000 a actualizar el censo, incluso si las personas viven en la Ribera Occidental. Por otro lado, los habitantes de la Ribera Occidental pueden trasladar su residencia a Gaza. El corte de vínculos entre Gaza y la Ribera Occidental se describió como una política de aislamiento premeditada.

57. En 2007, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial manifestó que le preocupaban profundamente las restricciones a la libertad de circulación en los territorios palestinos ocupados, que afectan a un determinado grupo nacional o étnico, en especial de resultas del muro, los puestos de control, una red de carreteras restringida y el régimen de permisos, que crean dificultades y repercuten gravemente en el disfrute de los derechos humanos por los palestinos, en particular su derecho a la libertad de circulación, a la vida familiar, al trabajo, a la educación y a la salud³.

58. Si bien la libertad de circulación, que se estipula en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos está sujeta a limitaciones permisibles, esas restricciones están sujetas a requisitos estrictos. La arbitrariedad y los métodos utilizados en la aplicación de las restricciones a la circulación, entre otras cosas, apenas cumplen las obligaciones mencionadas. Asimismo, se informó al Comité Especial de que muchas restricciones a la circulación, en particular las de la Ribera Occidental, parecían proteger a los colonos y los asentamientos con el fin de que continúen formando parte permanentemente de Israel. La aplicación de las

³ CERD/C/ISR/CO/13, párr. 34.

restricciones a la circulación de los palestinos con el fin de mantener los asentamientos no es obviamente un fin permisible con arreglo al Pacto y es contraria al derecho internacional.

59. Se informó al Comité Especial de algunas de las dificultades que tenía la población de la zona afectada por el muro de separación para llegar a las escuelas, los servicios de salud y los lugares de trabajo. El muro de separación tiene efectos especialmente devastadores en la Jerusalén Oriental ocupada. En las siguientes secciones del informe se explican detalladamente las repercusiones de esas obstrucciones en derechos específicos distintos del derecho a la libertad de circulación.

C. Derecho a un nivel de vida adecuado, incluidas una alimentación, ropa y vivienda adecuadas

60. El nivel de vida en los territorios palestinos ocupados siguió empeorando durante el período de que se informa. El deterioro ha sido especialmente grave en Gaza, en particular desde mediados de junio de 2007. La situación se volvió crítica a raíz de la crisis de combustible y electricidad, la cual dificultó la prestación de servicios básicos y afectó el sistema de abastecimiento de agua y alcantarillado. En Gaza, el 80% de la población depende actualmente de la ayuda alimentaria.

61. El Comité Especial recibió información sobre el deterioro de la economía, al que contribuían de manera fundamental las políticas israelíes que imponían restricciones a la circulación en la Ribera Occidental y el bloqueo de la Franja de Gaza, con lo cual había escasas posibilidades de crecimiento económico a menos que se relajaran esas restricciones. Como se observó en el reciente estudio sobre seguridad alimentaria elaborado conjuntamente por el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), el sustento de los palestinos se ve amenazado por la subida vertiginosa de los precios de los alimentos, el descenso de los ingresos y el crecimiento del desempleo. A causa de la falta de oportunidades de trabajo, es cada vez mayor el número de familias autosuficientes que caen en la trampa de la pobreza⁴.

62. El bloqueo de Gaza ha paralizado la actividad industrial y comercial. La situación socioeconómica en la Franja se ha caracterizado por la escasez de productos básicos, medicamentos y piezas de recambio, la inestabilidad de los precios, el cierre generalizado de la industria y el creciente desempleo. La escasez y los cortes de electricidad han repercutido en todos los ámbitos de la vida. El sector agrícola de la Franja de Gaza está al borde del colapso, ya que no se permiten las exportaciones y no se dispone de fertilizantes, plaguicidas ni otros insumos. El 70% de los cultivos de primavera no se están regando⁴. Muchos agricultores de Gaza han tenido que dejar de regar sus cultivos a causa de las dificultades para bombear agua de los pozos agrícolas, el 70% de los cuales funciona con diésel. Algunos agricultores han tenido que recolectar sus cosechas prematuramente, mientras que

⁴ Programa Mundial de Alimentos, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, *Joint Rapid Food Security Survey in the Occupied Palestinian Territory*, mayo de 2008.

otros cultivos se perdieron. Por último, las incursiones israelíes han dañado considerablemente las tierras, los cultivos y los invernaderos⁴.

63. Cerca del 96% de las operaciones, fábricas y talleres industriales han cerrado. Se han paralizado los proyectos de construcción y muchos habitantes de Gaza se han quedado sin trabajo. Sólo entran en Gaza las mercancías clasificadas como humanitarias y esenciales, pero no se permite otro tipo de importaciones ni ningún tipo de exportaciones.

64. En la Ribera Occidental, las vulneraciones del derecho a un nivel de vida adecuado se deben principalmente a la construcción del muro de separación y las limitaciones concomitantes del derecho a la libertad de circulación. El Comité Especial escuchó testimonios detallados sobre los efectos de la ocupación israelí en el comercio palestino y la pérdida de competitividad de las empresas palestinas a causa del régimen de cierres, que ha hecho aumentar los costos de transacción y el riesgo de daños y ha impedido que los productores entreguen sus mercancías en el plazo previsto. Se informó al Comité Especial de las consecuencias de la falta de control de los cruces comerciales para el sector comercial. Los testigos señalaron la diferencia considerable en el tiempo de transacción respecto de los comerciantes israelíes y el considerable aumento del tiempo de transacción y el riesgo de daños de las mercancías a causa del sistema de “carga y descarga”, así como los lapsos consiguientes de espera, inspección y transbordo.

65. El acceso limitado a los servicios y bienes básicos se citó como factor determinante del deterioro socioeconómico y el desplazamiento forzoso de la población palestina de la Ribera Occidental.

Derecho a una vivienda adecuada

66. Otro factor que repercute de manera considerable en el nivel de vida de la población del territorio palestino ocupado es la continua demolición de viviendas, mencionada en los párrafos 42 a 46 *supra*, lo cual ha causado un número considerable de desplazamientos internos entre los palestinos. Por ejemplo, según la información presentada al Comité Especial, sólo en el primer trimestre de 2008 se derribaron más de 120 estructuras de propiedad palestina en el Valle del Jordán y Hebrón meridional. De las estructuras derribadas, 61 eran viviendas, lo cual provocó el desplazamiento de 435 palestinos.

67. Los desalojos forzosos se han definido como “la expulsión de personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o las tierras que ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles su acceso a ellos”⁵. La actual práctica israelí de derribo de casas alegando que fueron construidas sin autorización contraviene lo dispuesto en el derecho internacional.

68. Además, como puso de relieve el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo tras su visita a Israel y los territorios palestinos ocupados en 2007, las prácticas de las Fuerzas de Defensa de Israel relativas al derribo de propiedades y casas de familias, algunos de cuyos miembros habían sido o eran sospechosos de participar en actividades terroristas o atentados suicidas, parecían ir

⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general No. 7, párr. 3.

más allá de las necesidades operacionales y confirmaban las violaciones denunciadas por el Comité de Derechos Humanos en sus observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Israel, a saber, la obligación de Israel de asegurar sin discriminación el derecho de toda persona a no ser objeto de injerencias arbitrarias en su domicilio (art. 17), a escoger libremente su residencia (art. 12), a su igualdad ante la ley y a igual protección de la ley (art. 26) y a no ser sometida a torturas ni a tratos crueles o inhumanos (art. 7)⁶.

Derecho a la alimentación

69. Según el reciente estudio sobre seguridad alimentaria elaborado conjuntamente por el Programa Mundial de Alimentos, la FAO y el OOPS⁴, ha aumentado la inseguridad alimentaria en la Ribera Occidental y Gaza, lo cual supone una amenaza inminente para la subsistencia y la nutrición de una proporción cada vez mayor de la población, a pesar del efecto atenuante de la ayuda recibida. Se considera que las causas subyacentes son de naturaleza política, a saber, las medidas militares y administrativas impuestas por la ocupación israelí (el régimen de cierres, los permisos, la destrucción de bienes), además de la expansión de los asentamientos y la multiplicación consiguiente de las infraestructuras (el acceso a las tierras y el agua, las carreteras de circunvalación, etc.), las cuales coinciden con muchos de los testimonios escuchados por el Comité Especial este año. Los tres organismos ponen de relieve que hay poco margen de maniobra, a excepción de las actividades de emergencia humanitaria, para remediar la inseguridad alimentaria hasta que no se resuelva la dimensión política⁴. En ese sentido, es preciso recordar que el derecho a la alimentación no se refiere principalmente a la ayuda alimentaria; se trata más bien de poder alimentarse uno mismo con medios de sustento adecuados.

70. Según el estudio, el aumento de la inseguridad alimentaria, que es exponente de que no puede garantizarse el acceso físico, social y económico a suficientes alimentos aptos para el consumo y nutritivos que satisfagan las necesidades dietéticas y las preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana, obedece a varios factores, en particular el alza de los precios de los alimentos, el deterioro de los medios de subsistencia y el desgaste de los mecanismos para salir adelante. El suministro de ayuda alimentaria ha evitado una situación aún peor. El 38% de los palestinos carece de seguridad alimentaria, cifra que asciende al 56% en Gaza y al 25% en la Ribera Occidental. La situación es particularmente grave en la Franja de Gaza como consecuencia del bloqueo, aunque las zonas cerradas de la Ribera Occidental están igualmente afectadas a causa de la elevada tasa de desempleo, la depreciación de los sueldos, la reducción de las oportunidades de negocio y el aumento de las restricciones a la circulación, mencionados anteriormente⁴.

71. En Gaza, el 80% de la población depende de la ayuda alimentaria y la tasa de malnutrición crónica entre los niños menores de 5 años es del 13%. Según se informó al Comité Especial, 1 de cada 10 niños padecía retrasos en el crecimiento.

Derecho al agua

72. Según explica el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el párrafo 3 de su observación general No. 15, el derecho al agua es una garantía “indispensable para asegurar un nivel de vida adecuado, en particular porque es una

⁶ A/HRC/6/17/Add.4, párr. 50.

de las condiciones fundamentales para la supervivencia”. El Comité también afirma en ese mismo párrafo que el derecho al agua está “indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud [...] y al derecho a una vivienda y una alimentación adecuadas”. Por último, este derecho también debe considerarse conjuntamente con otros derechos, en primer lugar el derecho a la vida y a la dignidad humana.

73. Uno de los principales problemas en el territorio palestino ocupado es la competencia por los recursos, en particular el control de los recursos hídricos, como consecuencia de la expansión continua de los asentamientos, la infraestructura y la población de esos asentamientos. Según la información recibida, los palestinos sufren una grave escasez de agua: el consumo de Israel es 4,3 veces superior al promedio del territorio palestino ocupado y el consumo de los colonos israelíes es 5,3 veces superior al promedio de la Ribera Occidental. Los palestinos utilizan actualmente el 18% de los recursos hídricos subterráneos disponibles en la Ribera Occidental, mientras que los israelíes controlan y utilizan el 82% restante. Esa discriminación en el abastecimiento de agua es una vulneración manifiesta del principio de no discriminación, uno de los principios fundamentales de los derechos humanos consagrados en todas las convenciones principales en la materia. Los testigos denunciaron la reducción del abastecimiento de agua por la empresa israelí Mekerot y un abastecimiento insuficiente de agua a los palestinos, tanto en calidad como en cantidad.

74. Se informó al Comité Especial de que los asentamientos de la Ribera Occidental generaban desechos tanto sólidos (algunos de ellos peligrosos) como líquidos y los recursos hídricos afectados eran caldo de cultivo para la malaria, las amebas, el cáncer y las enfermedades cutáneas. Se mostraron fotografías al Comité Especial de aguas residuales procedentes de los asentamientos israelíes en la provincia de Qalqilya.

75. Los testigos denunciaron que los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento sufrían una escasez crónica y que los hogares recibían sólo la mitad de la cantidad diaria de agua recomendada internacionalmente. El drástico deterioro de la situación humanitaria en la Franja de Gaza ha provocado la contaminación de las aguas residuales como consecuencia de la falta de instalaciones para su tratamiento. El deterioro del sistema de abastecimiento de agua y alcantarillado ha sido una de las consecuencias directas de las restricciones a las importaciones, la reducción del suministro de combustible y la falta de piezas de repuesto. Todos los días se vierten en el mar Mediterráneo 60.000 metros cúbicos de aguas residuales sin tratar o parcialmente tratadas.

D. Derecho al trabajo y derecho a unas condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

76. En todo el territorio palestino ocupado, el disfrute del derecho al trabajo y el derecho a unas condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo ha sido objeto de graves vulneraciones. El cierre de la Franja de Gaza, que ha significado la prohibición completa de las exportaciones y la limitación de las importaciones desde junio de 2007 a los suministros básicos, ha conllevado el cierre del 90% de las 3.900 compañías industriales de Gaza y la pérdida de 75.000 puestos de trabajo. El 80% de la población de Gaza vive por debajo del umbral de pobreza. Según el

estudio sobre seguridad alimentaria elaborado conjuntamente por el Programa Mundial de Alimentos, la FAO y el OOPS mencionado anteriormente⁴, el 37% de las personas que son el sostén de familia están desempleadas en la Franja de Gaza, porcentaje que asciende al 27% en la Ribera Occidental. Según el estudio, el empleo remunerado sigue siendo la principal fuente de ingresos, seguido del empleo por cuenta propia y las remesas de familiares y amigos. La principal fuente secundaria en la Franja de Gaza es la asistencia de emergencia.

77. También se informó al Comité Especial de la práctica israelí de presionar a los trabajadores para que colaboren a cambio de salvoconductos. Además, las restricciones a la libertad de circulación descritas a lo largo del informe tienen consecuencias graves para el derecho al trabajo, entre ellas las demoras causadas a los palestinos que los obligan a invertir horas en su camino al trabajo o los impedimentos para que los agricultores accedan a sus tierras.

78. Varios testigos denunciaron el incumplimiento de la legislación laboral, que no se aplicaba a los trabajadores palestinos a pesar de las inspecciones, y deficiencias en la seguridad y protección de los trabajadores palestinos empleados en los asentamientos y zonas industriales israelíes.

E. Derecho a la salud

79. En todo el territorio palestino ocupado, el disfrute del derecho a la salud se ha deteriorado considerablemente a causa de las restricciones impuestas al derecho a la libertad de circulación y acceso, en particular las restricciones a la circulación de las ambulancias. Los cierres han provocado la escasez de los suministros médicos esenciales y una reducción de los servicios básicos de salud. Incluso en las emergencias médicas, un trayecto de 10 o 15 minutos en ambulancia puede convertirse en un viaje de una o dos horas de duración.

80. En Gaza, la reducción del valor nutritivo de los alimentos, la falta de agua potable, el deterioro del sistema de saneamiento y el vertido de aguas residuales sin tratar en el Mediterráneo están causando diarrea y malnutrición. Como consecuencia de las interrupciones del suministro eléctrico y la escasez de combustible, la empresa que abastece agua a los municipios costeros, que recibió sólo el 20,2% de sus necesidades de combustible entre enero y abril de 2008, vierte todos los días en el mar unos 80.000 metros cúbicos de aguas residuales (unos 30.000 metros cúbicos de aguas residuales sin tratar y otros 50.000 metros cúbicos de aguas parcialmente tratadas), lo cual constituye un peligro para la salud pública. Además, el cerco impuesto a Gaza ha provocado un deterioro grave del sistema de atención de salud, en particular la falta de suministros y equipo médicos y piezas de repuesto. Se informó al Comité Especial de que Gaza carecía del 20% de los fármacos esenciales y la utilización de aceite vegetal como combustible ha agravado los riesgos existentes para la salud. Ha sido motivo de especial preocupación la situación de los niños, que representan más del 50% de la población de Gaza. Haciendo referencia a informes de la OMS, los testigos también observaron que, en octubre de 2007, los diagnósticos de diarrea en niños de hasta 3 años de edad en las clínicas del OOPS habían aumentado un 20% en comparación con el año anterior.

81. Además, las autoridades israelíes han impedido que los pacientes obtengan permisos de salida para recibir atención médica fuera de la Franja de Gaza. El acceso a los servicios de salud fuera de la Franja de Gaza es cada vez más limitado

y el porcentaje de permisos concedidos descendió del 89% en enero de 2007 al 64% en diciembre de 2007. El Comité Especial escuchó testimonios detallados sobre los casos de varios pacientes que habían perdido la vida por haberseles denegado la salida de Gaza. El número de casos en que las autoridades israelíes denegaron el acceso a la atención médica fuera de Gaza aumentó considerablemente en 2007 (especialmente en los meses de junio y julio y a finales de septiembre de 2007), después de que Israel declarara que Gaza era una “entidad hostil”. Según los testigos, desde junio de 2007 se impidió la salida de Gaza a 192 pacientes que no padecían enfermedades que pusieran en peligro su vida. A partir de noviembre de 2007 se denegó la salida de Gaza incluso a pacientes muy graves; hasta abril de 2008 la OMS había registrado 32 muertes relacionadas con la denegación de acceso a la atención médica. Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), entre octubre de 2007 y marzo de 2008 murieron ocho niños en Gaza por no haber podido acceder a tiempo a los servicios de salud a causa de denegación o retraso en la concesión de permisos de salida. El Comité Especial escuchó el testimonio de dos pacientes, para quienes esa negativa había tenido como consecuencia la amputación de un miembro y la pérdida de la vista. Se habían presentado demandas ante el Tribunal Supremo israelí en relación con varios de esos casos, pero éste no llegó a responsabilizar claramente las autoridades israelíes de asegurar el derecho a la salud de la población de Gaza. También se informó al Comité Especial de que las autoridades israelíes se habían valido de los permisos de salida para recibir atención médica fuera de Gaza con el fin de presionar a los pacientes para que colaboraran y proporcionaran información periódicamente. Los profesionales médicos que prestan asistencia voluntaria también han sido objeto de presión e intimidación por su trabajo en Gaza.

82. A raíz de la situación en Gaza, ha aumentado considerablemente la incidencia de los trastornos depresivos y relacionados con el estrés causados por las prácticas israelíes, como los cierres y otras formas de castigo colectivo. Un profesional de la salud dio cuenta de una acumulación de traumas en los niños, fenómeno que denominó “toxicidad crónica”, que se debía a años de humillaciones y exposición a la violencia y se manifestaba en forma de pesadillas y enuresis nocturna.

F. Derecho a la educación

83. El derecho a la educación en el territorio palestino ocupado se ha seguido viendo afectado gravemente por la ocupación. A causa de las operaciones militares, los cierres, los toques de queda y las restricciones al transporte, las escuelas han quedado rezagadas en sus planes de estudios. Según los exámenes semestrales del OOPS realizados en Gaza en enero de 2008, la tasa de suspensos en matemáticas se situaba entre el 50% y el 60%, mientras que en árabe era del 40%.

84. Entre las razones mencionadas al Comité Especial figuraban las operaciones militares, que impedían que los niños fueran a la escuela por motivos de seguridad. A causa del cierre de las fronteras de Gaza desde junio de 2007, las escuelas empezaron ambos semestres de 2007/2008 sin tener cubiertas las necesidades de libros de texto, suministros de papelería, bolígrafos, tiza, etc. Por otra parte, no se puede formar a profesores en Gaza y se les impide asistir a cursos de capacitación en la Ribera Occidental, como hacían antes. Como ejemplo de la desorganización de la escolarización, se informó al Comité Especial de que durante la operación “Invierno cálido”, en marzo de 2008, las tasas de asistencia escolar en toda Gaza

habían sido nulas o mínimas en las escuelas del OOPS. También a causa de la operación, las escuelas de Rafah sufrieron “daños colaterales”, que habían provocado traumas psicológicos en los niños. En relación con esto último, y según un estudio del OOPS, de los 790 niños encuestados, 110 habían perdido a un familiar cercano y 177 a un pariente o vecino. Otros 119 habían visto cuerpos mutilados y los hogares de 89 de ellos habían sufrido daños.

85. El muro de separación en la Ribera Occidental ha planteado dificultades considerables para la enseñanza, ya que a menudo separa a los niños de sus escuelas, a las que deben acceder a través de las verjas del muro. En otras partes de la Ribera Occidental, las escuelas han sido objeto de asaltos y saqueos y se han utilizado como puestos militares de avanzada, incluidas las gestionadas por el OOPS en los campamentos de refugiados.

86. Los testigos informaron de que Naplusa, centro económico y de servicios de la zona septentrional de la Ribera Occidental, había quedado aislada de las localidades vecinas, así como de los efectos negativos del asedio en el disfrute de los derechos humanos. Se informó al Comité Especial de que Naplusa estaba rodeada por unos 10 puestos militares de control. Es también un centro académico, donde tiene su sede la Universidad An Najah. El Comité Especial escuchó el testimonio detallado de las humillaciones diarias que afrontaban los estudiantes de fuera de Naplusa, en particular los retrasos arbitrarios y las humillaciones físicas y psicológicas, como el acoso sexual, las palizas y las detenciones. Además, se informó al Comité Especial de que, a causa del trato recibido en los puestos de control, había familias que ya no permitían que sus hijas fueran a la universidad. También a causa de los puestos de control, habían aumentado de manera considerable los gastos de transporte, lo cual dificultaba el acceso a la enseñanza universitaria. Las detenciones de estudiantes y profesores han repercutido en la calidad de la enseñanza.

87. Además, según varios testigos, entre 670 y 700 estudiantes no han podido salir de Gaza para cursar estudios en el extranjero.

G. Derecho a la vida

88. El derecho intrínseco a la vida es el más fundamental de todos los derechos y está protegido por diversos instrumentos jurídicos internacionales en los que Israel es parte. Como Potencia ocupante, Israel tiene la obligación de asegurar la protección de ese derecho en el territorio palestino ocupado.

89. Las fuerzas de seguridad israelíes siguieron realizando incursiones militares en Gaza y la Ribera Occidental a lo largo de 2007. Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, 392 palestinos perdieron la vida en el conflicto israelo-palestino en el territorio palestino ocupado (91 en la Ribera Occidental y 301 en Gaza). Además, el número de heridos palestinos fue de 1.180 en la Ribera Occidental y de 661 en la Franja de Gaza. Durante ese período, 13 israelíes resultaron muertos y otros 322 heridos⁷. Según el UNICEF, al menos 68 niños han perdido la vida en el conflicto con Israel desde comienzos de año, cifra superior a la de todo 2007.

⁷ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, *The Humanitarian Monitor*, No. 20 (diciembre de 2007).

90. A raíz del recrudecimiento de la violencia que tuvo lugar a principios de 2008, el Consejo de Derechos Humanos celebró su sexto período extraordinario de sesiones, al que se hace referencia en el párrafo 18 *supra*, en que pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que le presentara información al respecto en su siguiente período de sesiones. Según la Alta Comisionada, entre el 24 de enero y el 24 de febrero de 2008, las fuerzas de seguridad israelíes llevaron a cabo al menos 9 incursiones militares en Gaza y otras 106 en diversos lugares de la Ribera Occidental. También observó que, según la información recibida, habían muerto 41 palestinos, incluidos 2 niños, a causa del conflicto israelo-palestino, lo que suponía una disminución en comparación con las primeras tres semanas de 2008⁸. Según la Alta Comisionada, entre el 25 de febrero y el 25 de abril 221 palestinos perdieron la vida a causa del conflicto armado internacional entre Israel y Palestina en el territorio palestino ocupado (19 en la Ribera Occidental y 202 en la Franja de Gaza) y, durante ese período de dos meses, las fuerzas de seguridad israelíes realizaron al menos 30 incursiones militares en Gaza y otras 348 en distintas poblaciones de la Ribera Occidental. La Alta Comisionada observó que, aunque el número de incursiones fue mayor en la Ribera Occidental, el número de heridos y muertos fue considerablemente superior en Gaza⁹.

91. También se informó al Comité Especial de que, entre enero y el 28 de junio de 2008, 80 niños habían perdido la vida en las operaciones militares israelíes realizadas en la Ribera Occidental y Gaza, gran parte de los cuales habían muerto durante la operación militar israelí “Invierno cálido”, de 5 días de duración, en Gaza.

H. Derecho a la libertad y a la seguridad personales

92. Actualmente hay más de 10.000 palestinos detenidos en las cárceles y centros de detención israelíes, así como unos 325 niños palestinos, incluidas 3 niñas, arrestados en centros israelíes. Varios testigos informaron en detalle de las violaciones de los derechos humanos de los detenidos palestinos, entre ellas la falta de garantías jurídicas, la tortura y los malos tratos, el acoso, unas condiciones de detención muy preocupantes (en particular, respecto de la alimentación, los servicios médicos y las condiciones sanitarias) y la prohibición de las visitas de familiares. La detención administrativa, incluida la de niños, siguió siendo motivo de grave preocupación. El Comité escuchó información detallada sobre los métodos utilizados de tortura y malos tratos, así como sus consecuencias. Se recibió información detallada sobre casos en que se coaccionaba a niños para que firmaran una confesión mediante amenazas de agresión sexual o la detención o reclusión de sus padres como método de presión psicológica.

93. Un testigo presentó una declaración jurada de una presa palestina de Naplusa como muestra del sufrimiento de los 10.000 presos palestinos reclusos en las cárceles israelíes, especialmente las mujeres. Llevaba en la cárcel 3 años, durante los cuales había sido objeto de varias formas de tortura física y psicológica, incluidos el “shabeh” (colocada en una silla pequeña con las manos y los pies atados a la espalda), y fuertes palizas que le habían provocado cortes en la cabeza que necesitaron sutura, además de estar sometida a régimen de aislamiento durante cinco

⁸ A/HRC/7/76, párrs. 36 y 37.

⁹ A/HRC/8/17, párrs. 29, 34 y 35.

meses en condiciones deplorables. Interrogaron a su hermano para que ésta confesara. También le mostraron fotografías de su marido después de haber sido torturado y se la privó de recibir visitas de familiares y de poder ver a su hija durante un año. Según esa fuente, se la obligó a desnudarse en varias ocasiones y se le denegó tratamiento médico, alimentos y agua, siendo también objeto de humillaciones y amenazas.

94. Otra preocupación señalada por los testigos se refiere a la práctica israelí de detener a palestinos dentro de las fronteras de Israel, lo cual plantea obstáculos considerables para las visitas familiares. Estas visitas a los presos de Gaza detenidos en las cárceles israelíes, cuyo número asciende actualmente a unos 930, se cancelaron por completo durante el año pasado. El 12 de junio de 2008, 10 organizaciones presentaron una demanda al Tribunal Supremo israelí, en nombre de cinco presos, con el fin de que se reanudaran las visitas familiares para los presos de la Franja de Gaza detenidos en las cárceles israelíes.

95. Se informó al Comité Especial de los resultados de un estudio realizado con 93 antiguos presos con objeto de determinar las diferencias en el trato en función del sexo, además de las secuelas físicas y psicológicas de la tortura. Según los resultados del estudio, el grado de tortura aumentó durante el año pasado, en particular el porcentaje de presos que señalaron haber recibido fuertes palizas (del 57% al 62%) y haber sido sometidos al “shabeh” (del 40% al 71%). Según el estudio, el porcentaje de presos a los que se les denegaron las visitas familiares aumentó del 66% al 74%. El testigo también señaló que el 95% de los presos afirmó haber sido objeto de amenazas, humillaciones y tratos degradantes. Otras prácticas incluían la reclusión en régimen de aislamiento y la denegación de tratamiento médico. La tortura física se solía practicar más a hombres que a mujeres, mientras que éstas solían ser objeto de tortura psicológica. Además, los niños eran sometidos a ambas formas de tortura. Los síntomas señalados al Comité Especial incluían dolor de cabeza y dolor de estómago, especialmente úlceras, además de secuelas psicológicas como la incapacidad para concentrarse, problemas de memoria, la falta de confianza en uno mismo, el aislamiento y la incapacidad para participar en actividades sociales o integrarse en la vida familiar, cambios en la personalidad y los estados de ánimo, y pesadillas. Los testigos pidieron que se realizaran investigaciones independientes de las denuncias de tortura y que se adoptaran medidas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones internacionales relativas a la prohibición de la tortura, a saber, la Convención contra la Tortura, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño.

96. Respecto de la detención administrativa, se informó al Comité Especial de que el número de presos administrativos ascendía en la actualidad a 857, que permanecían retenidos sin haber sido imputados ni procesados. Tanto a los abogados como a los detenidos se les deniega el acceso a las pruebas sobre cuya base se priva de libertad a éstos. El Comité escuchó declaraciones relativas a varios casos concretos de detención administrativa. El Comité Especial concuerda con las observaciones del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, quien, tras su misión a Israel y el territorio palestino ocupado en julio de 2007, observó que la práctica de la “detención administrativa” contravenía el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Relator Especial hizo varias recomendaciones en ese sentido, incluida la suspensión de la práctica

mediante la cual los tribunales militares o de otro tipo autorizaban detenciones administrativas sobre la base de pruebas a las que no tenían acceso ni el detenido ni su abogado, dado que contravenía el párrafo 1 del artículo 14 del Pacto¹⁰.

97. Respecto de la detención y la reclusión de presuntos autores de delitos contra la seguridad, en enero de 2008 el Knesset israelí prorrogó la validez de la Ley de procedimiento penal (Detención de presuntos autores de delitos contra la seguridad), promulgada en 2006 como orden temporal por un período de 18 meses. Conforme a esa ley, se podrá retener a un sospechoso hasta un máximo de 96 horas sin necesidad de llevarlo ante un juez, durante las cuales se podrán celebrar deliberaciones en su ausencia y sin que se le informe de la decisión del tribunal de prorrogar su detención. Los presuntos autores de delitos contra la seguridad podrán ser detenidos hasta un máximo de 21 días sin tener acceso a un abogado. El 4 de marzo de 2008, el Comité Público contra la Tortura en Israel, la Asociación pro Derechos Civiles en Israel y Adalah, Centro Jurídico para los Derechos de las Minorías Árabes en Israel, presentaron una demanda al Tribunal Supremo de Israel en que pidieron la anulación de la ley, puesto que violaba los derechos básicos de los detenidos sospechosos de haber cometido delitos contra la seguridad. En 2007, el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo expresó su grave preocupación por las consecuencias de esa ley, ya que podía dar lugar a la retención de personas sin que tuvieran contacto con el mundo exterior durante varias semanas. Había recomendado modificar esa ley para asegurar que los presuntos autores de delitos contra la seguridad tuvieran un acceso inmediato y continuo a un abogado y, cuando procediera, se les permitieran las visitas familiares¹¹. Los testigos señalaron que era especialmente en esas situaciones cuando aumentaba el riesgo de ser objeto de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

VI. Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

98. El 3 de julio de 2008, en Damasco, las autoridades sirias presentaron al Comité Especial el 40º informe anual de la República Árabe Siria sobre las prácticas israelíes que afectan los derechos humanos de los ciudadanos árabes sirios en el Golán sirio ocupado. El informe abarca el período comprendido entre el 31 de julio de 2007 y el 1º de julio de 2008.

99. En los párrafos que siguen se resumen las opiniones que figuran en el informe anual de la República Árabe Siria.

A. Un legado del pasado

100. El Consejo de Seguridad, en su resolución 497 (1981), resolvió que la decisión israelí de anexionar el Golán era nula y sin valor. La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 62/85, declaró que la decisión israelí era nula y exhortó a Israel a que la revocara, exigiéndole una vez más que se retirara del Golán sirio ocupado y que cumpliera la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad.

¹⁰ A/HRC/6/17/Add.4, párrs. 25 y 57.

¹¹ *Ibid.*, párrs. 23, 24 y 57.

101. El Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 7/30, relativa a las violaciones de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado, en que afirmó la ilegalidad de la decisión de Israel de imponer su legislación, jurisdicción y administración al Golán sirio ocupado, y exhortó a Israel a cumplir las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en que se determinaba que esa decisión era nula y sin valor. El Consejo de Derechos Humanos exhortó también a Israel a que desistiera de imponer la ciudadanía israelí y las tarjetas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios en el Golán sirio ocupado y renunciara a sus medidas represivas contra ellos. El Consejo de Derechos Humanos exhortó además a los Estados Miembros a que no reconocieran ninguna de las medidas legislativas o administrativas que Israel hubiera adoptado o adoptara con el propósito de modificar la condición jurídica y la composición demográfica del Golán sirio ocupado.

B. Empeoramiento de la situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

102. Según el informe de la República Árabe Siria, el número de colonos ha aumentado y los asentamientos existentes se han ampliado. En este momento hay 45 asentamientos israelíes, siendo el más grande de ellos el de Katsrin, donde residen unos 20.000 colonos. Recientemente se celebró el 30° aniversario de la fundación del asentamiento de Katsrin, con motivo del cual el Primer Ministro hizo referencia al hecho de que el asentamiento siempre formaría parte de Israel. Como se señaló en el informe anterior, los colonos del Golán ocupado pusieron en marcha una nueva campaña de asentamientos que conlleva la construcción de 300 nuevas viviendas en el Golán ocupado. Los 22 asentamientos situados entre Jabal al-Sheikh, en el norte, y las orillas del lago Tiberíades, en el sur, están acogiendo a los nuevos residentes. Como se observó anteriormente, el Departamento de Tierras de Israel puso en venta 2.500 *dunum* de tierra en el Golán para los colonos. En virtud de una decisión reciente del Consejo de asentamientos regionales en el Golán sirio ocupado, aprobada por el Gobierno de ocupación, para 2010 se habrá construido un nuevo asentamiento turístico en una extensión de 40 *dunum* de tierra cerca de la aldea destruida de Amudiyah, para lo cual se ha consignado la suma de 30 millones de dólares de los EE.UU. En el informe también se hacía referencia a la nueva campaña del Consejo de asentamientos regionales para atraer a nuevos colonos al Golán, en cooperación con la junta del asentamiento de Yonathan. En respuesta a una petición de los colonos del Golán para promover el turismo y proporcionar apoyo adicional, se reabrió la autopista Jabal al-Sheikh-Hama, la carretera más larga del Golán que discurre a lo largo de la línea de cesación del fuego entre la República Árabe Siria e Israel. Por último, según el informe, el Consejo de asentamientos regionales está trabajando en la creación de una unidad militar israelí que pueda intervenir rápidamente en caso de que se produzca un incidente militar en el Golán, hasta que lleguen las fuerzas de seguridad israelíes. Para integrar la unidad militar es preciso tener experiencia como combatiente en el ejército israelí.

103. El 27 de marzo de 2008, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 7/18, relativa a los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, en que afirmó el carácter ilegal de los asentamientos israelíes en los territorios ocupados y que el traslado de colonos a los territorios ocupados contravenía el Cuarto Convenio de

Ginebra y el Protocolo adicional a los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I). El Consejo de Derechos Humanos también expresó su profunda preocupación por el hecho de que Israel siguiera construyendo y expandiendo asentamientos, e instó a Israel, la Potencia ocupante, a que pusiera fin a su política en materia de asentamientos. En la resolución 62/108 de la Asamblea General también se reiteró que los asentamientos israelíes en los territorios árabes ocupados eran ilegales.

104. En el informe se reiteraba que, como se había señalado anteriormente, se niega a los ciudadanos sirios del Golán ocupado el derecho a acceder a los recursos hídricos. Los ciudadanos árabes se han visto afectados gravemente por esas medidas, que hacen que se sequen las fuentes de que se abastecen las poblaciones árabes y afectan negativamente los cultivos y los medios de subsistencia de los habitantes. Si bien no se permite a los ciudadanos excavar pozos artesianos o instalar cisternas para almacenar el agua de lluvia o nieve, las autoridades de ocupación han cavado numerosos pozos para abastecer a los asentamientos circundantes, lo cual ha reducido el nivel freático en esas poblaciones árabes. Las autoridades de ocupación también impiden a los habitantes de las poblaciones ocupadas que aprovechen las aguas del lago Mas'adah, que se han desviado hacia los asentamientos, y han elevado el precio del agua en comparación con el que pagan los colonos de la zona. En general, se satisface únicamente un 20% de las necesidades hídricas anuales de los ciudadanos sirios del Golán. Al mismo tiempo, los colonos que viven en la misma zona reciben un 120% de sus necesidades anuales.

105. Según el informe, los prisioneros del Golán que están lejos de sus hogares se ven sometidos a las formas más duras de tortura física y mental en cárceles y también tienen que enfrentarse a las dificultades y los obstáculos que las autoridades de ocupación ponen a los familiares que intentan visitarlos. Además, según se ha señalado, las autoridades de seguridad israelíes infligen maltratos y torturas mentales a los prisioneros árabes sirios en un intento de debilitar sus convicciones nacionalistas y cambiar su actitud social. Las condiciones en las que los retienen son deplorables, con lo que contraen diversas enfermedades. Se ha señalado a la atención del Comité Especial el grave deterioro del estado de salud de Bashar al-Muqit, que lleva encarcelado 23 años, ha sufrido varios infartos, el más reciente de ellos el 24 de marzo de 2008, y necesita ser operado urgentemente. El preso sirio Saytan al-Wali, que también lleva encarcelado 23 años, fue sometido a una operación para extirparle un riñón porque podía tener un tumor. El Ministerio de Relaciones Exteriores sirio informó a las organizaciones internacionales pertinentes del deterioro del estado de salud de esos presos para que se instara a Israel a garantizar a los presos unas condiciones más humanitarias e higiénicas. También se señaló a la atención del Comité Especial la situación del periodista sirio Atta Firhat. Según el informe, ha estado recluido en una cárcel israelí desde el 30 de julio de 2007 a causa de sus opiniones y declaraciones sobre las prácticas de Israel contra la población del Golán sirio ocupado. Él y Yusuf Shams fueron detenidos en una redada efectuada por la policía israelí en Majdal Shams y Buq'ata.

106. Tal como se informó anteriormente, las autoridades penitenciarias de Israel aplican una política de humillación y subyugación de los prisioneros, negándoles sus derechos más básicos. Hacen redadas periódicamente en los pabellones de prisioneros y realizan registros diarios. Las autoridades han denegado repetidamente

las solicitudes de los organismos internacionales, incluido el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), de visitar a los prisioneros árabes sirios. En el informe también se mencionaba una protesta organizada frente a la oficina del CICR en Damasco para denunciar las prácticas inhumanas de Israel contra los prisioneros sirios y pedir su liberación inmediata. El 22 de mayo de 2008, Israel puso en libertad al prisionero sirio Mohammed Abduh al-Shimali, que había estado encarcelado más de 5 años. En el informe se señalaba que, en el momento de su redacción, 16 ciudadanos procedentes del Golán sirio ocupado languidecían en prisiones israelíes acusados de resistirse a la ocupación. El 11 de febrero de 2008, un soldado israelí disparó contra dos hombres de Buq'ata, Atta Fayiz Abu Shahin y Riyadh Hamud Murad, que sufrieron heridas de moderada gravedad y fueron trasladados inmediatamente a un hospital.

107. En el informe sirio se puso de relieve el peligro constante que suponían las minas terrestres, ya que las minas israelíes están colocadas en zonas cercanas a poblaciones, campos o pastizales pertenecientes a los lugareños, lo cual también limitaba la libertad de circulación de los habitantes. Las minas también suponían un peligro para el ganado, en especial los animales de pasto como las vacas o las ovejas. El 27 de octubre de 2007 explotó una mina israelí en la localidad de Jiyah, provincia de Quneitra, que provocó la muerte de dos personas: Riyadh al-Ghazu y Ayman Zalkhah. Otras dos resultaron gravemente heridas y fueron trasladadas a un hospital. El número total de víctimas de las minas israelíes en el Golán sirio ocupado es de 531, de las cuales 202 fueron víctimas mortales, en su mayoría niños. Un total de 329 personas sufrieron lesiones permanentes. Según las estimaciones, hay 2 millones de minas y 76 campos de minas en el Golán sirio ocupado.

108. Como se señaló en el informe anterior, en las cinco poblaciones que todavía quedan en el Golán ocupado hay 12 escuelas, a saber, 6 escuelas primarias, 3 escuelas secundarias de primer ciclo, 2 escuelas secundarias de segundo ciclo y un campus de un centro universitario de preparación intermedia en la población de Mas'adah. Las escuelas tienen demasiados alumnos, no están preparadas adecuadamente para la docencia y presentan condiciones insalubres. En cuanto a la educación universitaria, las autoridades de ocupación no conceden licencias para ejercer su profesión en el Golán sirio ocupado a los médicos y los farmacéuticos árabes sirios que obtienen su título en el exterior, forzándolos por tanto a emigrar para poder encontrar trabajo. Al mismo tiempo, se impide a los estudiantes terminar sus estudios universitarios o acceder a determinadas facultades, a menos que acepten la ocupación y la nacionalidad israelí. El 18 de abril de 2008, las autoridades de ocupación israelíes confiscaron las tarjetas de identidad sirias de 19 estudiantes del Golán ocupado que regresaban a su casa tras haber finalizado sus estudios en universidades sirias.

109. En el informe de Siria se describían diversas medidas que vulneran los derechos de los trabajadores del Golán sirio ocupado, incluidos el acoso de los trabajadores sirios por las autoridades israelíes, la denegación de oportunidades de empleo, los despidos, la discriminación salarial y fiscal o el hecho de impedir que los trabajadores sirios desempeñen funciones para las que están cualificados. Además, las autoridades de ocupación no permiten que los trabajadores sirios creen instituciones u organizaciones sindicales que protejan sus derechos. Como se señaló anteriormente, los trabajadores sirios en el Golán ocupado han de enfrentarse a los problemas del desempleo y la inseguridad laboral. Según el informe, las autoridades de ocupación israelíes someten a los trabajadores a una presión y explotación

económicas continuas con el fin de atemorizar a los ciudadanos árabes sirios del Golán ocupado y arruinarlos económicamente. Como consecuencia de ello, la situación socioeconómica en el Golán sirio ocupado se ha deteriorado, los niveles de vida han descendido drásticamente y la pobreza y el desempleo van en aumento, lo cual ha provocado una gran crisis humanitaria.

110. La situación sanitaria siguió siendo la misma que la descrita en el informe anterior del Comité Especial. Las cinco localidades árabes ocupadas del Golán siguen sufriendo una escasez crónica de centros de salud y clínicas y no disponen de hospitales, lo que obliga a los ciudadanos a desplazarse a las ciudades de Saged o Jerusalén incluso para someterse a las intervenciones quirúrgicas más simples. Esas personas afrontan enormes gastos y sufren constantes privaciones debido a la falta de centros de primeros auxilios, médicos, clínicas especializadas en disciplinas como ginecología y obstetricia, servicios de radiología y salas de urgencias. En el informe se reiteraba que las autoridades de ocupación israelíes cobran precios elevados por los reconocimientos y servicios médicos, que no son proporcionales a los ingresos de los pacientes.

111. En el informe se volvía a hacer hincapié en que las mujeres sirias residentes en el Golán ocupado sufren los efectos psicológicos, sociales y materiales adversos derivados de más de 40 años de ocupación. Las mujeres sirias residentes en el Golán ocupado han sido objeto de repetidos ciclos de detenciones y han sido retenidas en cárceles israelíes. Cuando visitan a sus familiares en la cárcel, reciben malos tratos de los soldados de ocupación encargados de registrarlas y se les hace esperar durante largo tiempo fuera de las cárceles, que están equipadas con pantallas de cristal para impedir que los visitantes hablen con los prisioneros, por lo que sólo pueden mirarse. El 1º de octubre de 2007, 45 mujeres del Golán sirio ocupado se manifestaron fuera de la sede del CICR en Jerusalén para protestar contra las condiciones inhumanas y atroces a que deben enfrentarse. En el informe se indicaba que los niños tampoco se libran de las prácticas arbitrarias de Israel y que este país vulnera los derechos de los niños sirios del Golán imponiéndoles la nacionalidad israelí y denegándoles su nacionalidad siria. Los niños del Golán tampoco pueden gozar de libertad para recibir información e ideas debido a las restricciones impuestas a la población (incluidos los niños) y a su libertad de circulación.

112. El 11 de diciembre de 2007, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria envió diversas cartas a las organizaciones internacionales pertinentes para que se reanudaran las visitas familiares por el cruce de Quneitra, puesto que con su interrupción se negaban de manera severa e injusta los derechos humanos de los 20.000 sirios del Golán ocupado en materia de reunificación familiar, se agravaba el sufrimiento y se incumplían las obligaciones básicas de la Potencia ocupante. La República Árabe Siria reiteraba en el informe su petición para que se reanuden las visitas por el cruce de Quneitra, las cuales se habían realizado bajo la supervisión del CICR hasta que Israel las interrumpió en 1994.

113. Por último, en el informe se señalaba que, el 24 de octubre, el Presidente Bashar al-Assad decretó la expedición de un número y una tarjeta de identidad nacionales para los ciudadanos sirios del Golán ocupado a fin de dejar claro que pertenecían a la patria siria y aliviar el sufrimiento que padecían a causa del acoso diario de las autoridades de ocupación israelíes y las infracciones israelíes del derecho internacional.

VII. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

114. El Comité Especial ha observado una vez más el grave deterioro de la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado y en el Golán sirio ocupado, provocado íntegramente por la ocupación israelí. El Comité Especial ha observado el desaliento de la población de esas zonas ante la situación de los derechos humanos.

115. Los palestinos han seguido siendo objeto de diversos tipos de vulneraciones de sus derechos humanos básicos. Han sufrido las consecuencias de los diversos tipos de actividad militar israelí, que han causado un número considerable de muertos y heridos, así como daños materiales y en las infraestructuras. Han sido objeto de castigos colectivos y han visto cómo se vulneraban sus derechos con unas perspectivas cada vez menores de lograr un resarcimiento efectivo. La construcción del muro de separación ha seguido adelante en contra de lo dispuesto en la opinión consultiva sobre las *consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*, dictada por la Corte Internacional de Justicia en julio de 2004, y la creación del Registro de las Naciones Unidas de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado ha sido un proceso largo y, en opinión de muchos, decepcionante porque no está presente en el territorio palestino ocupado y el alcance de su mandato es limitado. Se han seguido ampliando los asentamientos y las carreteras de circunvalación y se han seguido intensificando las restricciones al derecho a la libertad de circulación, lo cual ha afectado gravemente el disfrute de prácticamente todos los derechos humanos de la población palestina y ha fragmentado aún más el territorio palestino ocupado en “cantones” o “bantustanes” aislados entre sí. La situación en la Franja de Gaza es particularmente grave y, a pesar de las esperanzas surgidas a raíz de la cesación del fuego de 19 de junio, la situación sobre el terreno determinará si se ha aliviado efectivamente el sufrimiento de la población. La situación de los derechos humanos y el bienestar de los niños, grupo muy vulnerable que constituye la mitad de la población de Gaza, es motivo de suma preocupación.

116. El Comité Especial sigue opinando que Israel, de conformidad con los principios del derecho internacional, debería indemnizar no sólo por los daños y perjuicios causados por la construcción del muro de separación, sino también por los resultantes de los demás aspectos de la ocupación que han afectado todos los ámbitos de la vida de los palestinos en el territorio palestino ocupado.

117. Si bien la mayoría de los palestinos no albergaba grandes esperanzas de que la situación de los derechos humanos mejorase, algunos manifestaron su confianza en que la comunidad internacional saliera de su mutismo e instara con mayor firmeza a Israel a que respetase el derecho internacional y cumpliera sus obligaciones jurídicas emanantes tanto de instrumentos internacionales de derechos humanos en que era parte como, en cuanto que Potencia ocupante, del derecho internacional humanitario, en particular del Cuarto Convenio de Ginebra. Diversos interlocutores instaron al Comité Especial a emplearse más a fondo para dar a conocer su difícil situación en el mundo y conseguir que las personas con poder real para cambiar la situación lo ejercieran.

118. El Comité Especial también observó que la balanza se había inclinado aún más hacia la asistencia humanitaria en detrimento del desarrollo. El deterioro de la situación de los derechos humanos puede atribuirse en gran medida a las prácticas israelíes. Israel y la comunidad internacional, como Estados Miembros de las Naciones Unidas y Estados partes en tratados internacionales básicos de derechos humanos, tienen el deber de asegurar el ejercicio de los derechos humanos del pueblo palestino, incluida la población de Gaza, no como una cuestión de beneficencia humanitaria, sino como una cuestión de derechos de los palestinos y las correspondientes obligaciones que incumben a todas las partes interesadas

B. Recomendaciones

119. El Comité Especial desea reiterar algunas de las recomendaciones formuladas en su informe anterior (A/62/360), a saber:

- a) **La Asamblea General debería:**
 - i) **Examinar urgentemente todos los medios a su disposición que le permitan cumplir con su responsabilidad en relación con todos los aspectos de la cuestión de Palestina hasta que se resuelva de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional pertinentes, y hasta que se respeten plenamente los derechos inalienables de los palestinos, y a tal fin debe renovar el mandato del Comité Especial en consonancia con las realidades actuales, teniendo en cuenta las esperanzas y las aspiraciones de la población de los territorios ocupados;**
 - ii) **Instar al Consejo de Seguridad a velar por la aplicación de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia y de la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, en que la Asamblea solicitaba a Israel que cumpliera con su obligación jurídica de suspender la construcción del muro de separación en el territorio palestino ocupado, también en Jerusalén Oriental y sus alrededores; desmantelara los sectores del muro ya construidos; revocara todos los actos legislativos y normativos aprobados con miras a la construcción del muro; e indemnizara a las víctimas por los daños y perjuicios ocasionados por la construcción del muro;**
 - iii) **Instar al Consejo de Seguridad a que considere la posibilidad de aplicar sanciones contra Israel si insiste en hacer caso omiso de sus obligaciones internacionales;**
 - iv) **Asegurarse de que otros Estados no adopten medida alguna para colaborar en la construcción del muro de separación en el territorio palestino ocupado, ya sea directa o indirectamente, y de que los acuerdos bilaterales concertados por Israel y otros Estados no violen las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional;**
 - v) **Alentar a los miembros del Cuarteto a que apliquen plenamente la hoja de ruta de manera tal que se logre un arreglo amplio, justo y duradero del conflicto, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las del Consejo de Seguridad, y el derecho internacional humanitario y el relativo a los derechos humanos;**

vi) Solicitar a las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra que adopten medidas concretas en relación con sus obligaciones para asegurar que Israel respete el Convenio. Con esta finalidad, debería celebrarse una reunión urgente de las Altas Partes Contratantes;

b) El Gobierno de Israel debería:

i) Reconocer la aplicabilidad de jure y de facto del Cuarto Convenio de Ginebra al territorio palestino ocupado y al Golán sirio ocupado y establecer en todas las circunstancias una distinción entre objetivos militares y personas y objetivos civiles;

ii) Garantizar el respeto del derecho internacional y del principio del uso apropiado de los medios y métodos de guerra, y poner término a sus políticas de empleo excesivo de la fuerza y ejecución extrajudicial de palestinos, al igual que la destrucción de tierras, bienes civiles y públicos, viviendas e infraestructuras;

iii) Poner fin a su política de confiscación de tierras palestinas, que afecta la integridad del territorio del futuro Estado palestino, y de expansión de los asentamientos judíos en el territorio palestino ocupado, que contraviene el derecho internacional y amenaza la contigüidad del territorio palestino, y asegurar que las fuerzas israelíes protejan a los civiles palestinos y sus bienes de las agresiones de los colonos israelíes, ordenándoles detener a los colonos que cometan actos violentos contra los palestinos o sus bienes, investigando con prontitud y en profundidad las denuncias relativas a la violencia de los colonos y enjuiciando a los responsables;

iv) Restablecer la libertad de circulación de la población palestina en la totalidad del territorio palestino ocupado eliminando los cierres, los puestos de control, los bloqueos de carreteras y otros obstáculos a la circulación, y poner fin a la construcción de carreteras que solo sean accesibles a los colonos israelíes y que imposibilitan el acceso de los palestinos, en particular las mujeres y los niños, a sus tierras, escuelas, lugares de trabajo, hospitales y otros centros de atención médica, así como el paso de ambulancias;

v) Poner fin al cierre de Gaza y al castigo colectivo de su población y adoptar medidas urgentes para poner coto a la crisis y el sufrimiento actuales de la población de Gaza, provocados por el hambre, y a la privación de todos sus derechos;

vi) Dejar de construir el muro de separación en el territorio palestino ocupado, que impide la consecución de una paz justa y sostenible entre Israel y el futuro Estado Palestino, y cumplir plenamente con la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia y todas las disposiciones de la resolución ES-10/15 de la Asamblea General;

vii) Poner fin a las detenciones en masa y arbitrarias y dejar de imponer tratos crueles y humillantes a los palestinos y demás árabes detenidos en las cárceles israelíes; dar a los detenidos garantías de un juicio justo y condiciones de detención que sean acordes con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y Otros

Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y el Cuarto Convenio de Ginebra;

viii) **Cumplir urgentemente las obligaciones establecidas en la hoja de ruta, retirar su presencia militar en el territorio palestino ocupado y poner fin a la ocupación del Golán sirio;**

ix) **Aplicar las observaciones y recomendaciones finales de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados y los mecanismos de procedimientos especiales. Aplicar también las recomendaciones de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados relativas a la ocupación y la actuación de Israel;**

x) **Aplicar las recomendaciones presentadas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos;**

xi) **Crear un sistema de rendición de cuentas independiente y transparente que asegure la investigación pronta e imparcial de presuntos delitos, el enjuiciamiento de sus autores y el derecho de las víctimas a un resarcimiento efectivo.**

c) **La Autoridad Palestina debería:**

i) **Respetar las disposiciones pertinentes de las normas de derechos humanos y el derecho internacional humanitario;**

ii) **Procurar solucionar urgentemente la crisis humanitaria y de derechos humanos que afecta actualmente al territorio palestino ocupado, y restablecer plenamente el estado de derecho en las zonas bajo su control;**

iii) **Cumplir los requisitos de la hoja de ruta establecidos por el Cuarteto.**

120. **El Comité Especial insta a los grupos de la sociedad civil y a las entidades diplomáticas, académicas y de investigación interesados a que utilicen su buena voluntad e influencia para divulgar ampliamente, utilizando todos los medios disponibles, la grave situación humanitaria y en materia de derechos humanos que padecen actualmente los palestinos, además de la situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado. El Comité Especial elogia y alienta los esfuerzos hechos por las organizaciones no gubernamentales israelíes en defensa de los derechos humanos de los palestinos y considera que la labor de esas organizaciones debe recibir un mayor reconocimiento de la sociedad civil israelí y las instituciones israelíes pertinentes.**

121. **Se insta a todos los Gobiernos interesados a que cumplan plenamente las disposiciones del artículo 1 del Cuarto Convenio de Ginebra y las obligaciones internacionales señaladas en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia y la resolución ES-10/15 de la Asamblea General.**

122. **El Comité Especial alienta encarecidamente a los medios de comunicación internacionales y nacionales a que lleven a cabo una cobertura amplia y precisa de la actual crisis humanitaria y de derechos humanos en el territorio palestino ocupado, que incluya análisis sustantivos de la situación y sus causas, con el fin de movilizar a la opinión pública internacional a favor de una solución justa y duradera del conflicto.**